CONTRATO DE OBRA No. 2258-2023
CONTRATISTA: TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. - TECNISA S.A.S.-

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-S.A.S.,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC-S.A.S.*", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **N.I.T. 900.002.583-6**, representada para este acto por **JORGE LUIS ARZUAGA CADENA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.522, en su calidad de **Subgerente de Soporte Corporativo**, nombrado mediante Resolución No. 0194 del 16 de junio de 2023, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- por una parte y por la otra, **JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN,** identificado con **C.C. No. 1.098.636.992,** expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de **TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. - TECNISA S.A.S.-,** identificada con **NIT 800.074.273-3** constituida por escritura pública No. 2175 del 08 de septiembre de 1989 otorgada por notaria primera de barrancabermeja, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 891424 del libro IX del registro mercantil el 13 de septiembre de 1989 y matrícula mercantil No. 17922, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Coordinadora de Gestión Administrativa** de **-RTVC-**, así como el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-02-2023**, publicadas en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II), sus Adendas, Anexos, Oferta y demás documentos presentados durante la etapa precontractual, los cuales forman parte integral del presente contrato, y que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la Resolución No. 0258 de 10 de agosto de 2023, el Subgerente de Soporte Corporativo de **-RTVC-**, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-02-2023**. **2)** Que se llevó a cabo el cierre y entrega de propuestas del proceso el día 23 de agosto de 2023 a través de la plataforma SECOP II, a las 2:00 pm., con la presentación de 22 propuestas. **3)** Que después de haberse efectuado la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador con base en las disposiciones legales y reglamentarias recomendaron la adjudicación del proceso al proponente **TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. - TECNISA S.A.S.-**. **4)** Que como consecuencia de lo anterior, mediante la Resolución No. 0307 del 14 de septiembre de 2023, se ordenó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2023 a **TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. - TECNISA S.A.S.-**. **En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios en las instalaciones de la sede can de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Con base en la planimetría e imágenes de referencia, cantidades de obra y especificaciones técnicas, el contratista deberá adelantar mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios, acorde al presupuesto disponible y dando cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas e internacionales que apliquen. En atención a que esta es la única sede administrativa de RTVC, todas las actividades contempladas en el contrato: *mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios*, se realizarán simultáneamente con la prestación normal e ininterrumpida de los servicios que presta la entidad. Es por eso que el contratista deberá definir e implementar Planes de Manejo Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo y coordinar algunas actividades en horarios nocturnos o fines de semana según se requiera, para minimizar la afectación de las labores propias de la entidad y en la salud e integridad de los colaboradores. Los diseños,

esquemas, cantidades de obra y el presupuesto constitutivo del presente proceso son insumo base para la ejecución del mismo, sin embargo, el Contratista deberá medir, cuantificar y presupuestar todos los elementos del proyecto: arquitectónicos, estructuras metálicas, hidráulicos, sanitarios, etc., y todos los necesarios para la completa y correcta ejecución de las actividades de reparaciones locativas, incluyendo demoliciones y desmontes. Las cantidades de obra podrán cambiar, así como se podrán considerar actividades no previstas, las cuales deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato. Los precios unitarios pactados no tendrán formula de reajuste. Las, actividades no previstas, mayores y menores cantidades de obra, programaciones de obra y análisis de precios unitarios, deberán ser avalados técnicamente por la supervisión. Se elaborará y entregará a la supervisión a RTVC la siguiente documentación, como soporte de las actividades que se adelantarán con la información y periodicidad definidas en las obligaciones del contrato. * Informes ejecutivos de avance semanal. * Informes de ejecución para pago con avance de obra, registro fotográfico de las actividades adelantadas, cortes de obra con cantidades y memorias gráficas, planos récord y planos de taller. * Bitácora con el registro de cada una de los temas revisados y las decisiones tomadas en campo (físico). El formato de los documentos digitales se concertará con el proponente durante la ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es hasta el **7 de diciembre de 2023**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C. en las instalaciones de **-RTVC-**, ubicadas en la Carrera 45 # 26 – 33. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($232.330.982,40)** AIU e IVA incluido, así como todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, para la ejecución del contrato, amparado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2656 de fecha 23 de junio de 2023**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato se pagará mediante cortes de obra según las cantidades ejecutadas, previa aprobación de las actas de avance por parte de la supervisión. De ninguna manera dichos cortes de obra serán menores al 10% del valor del contrato. Para realizar el último desembolso, RTVC deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. Para los Ítems no previstos y mayores cantidades se aplicará lo dispuesto en el **PROGRAMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO DE RTVC SEDE CAN**. **PARÁGRAFO 1:** Para el último pago se deberá suscribir la correspondiente Acta de Finalización firmada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya, así mismo, la facturación debe ser enviadas a través del correo facturacion@rtvc.gov.co y los que sean notificados por el supervisor del contrato, bajo los parámetros establecidos por la Coordinación de Contabilidad de RTVC. **PARÁGRAFO 3:** Este contrato deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular N° 012 del 22 de agosto de 2023, expedida por la Oficina Asesora Jurídica, por ser un contrato de obra pública. **PARÁGRAFO 4: El CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por la factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contratos las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, en caso de requerirse. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Realizar los pagos correspondientes a (riesgos laborales, salud, pensión y/o parafiscales) y

aportar los soportes de estos, de acuerdo con la normatividad legal vigente. En todo caso se entiende que el personal vinculado no tendrá relación laboral alguna con RTVC, por lo que el contratista deberá mantener indemne a RTVC de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el contratista y sus empleados. **7.** Asistir a las reuniones que programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **8.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la entidad a fin de cumplir con el objeto contractual. **9.** Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa. **10.** Velar por el cumplimiento de la legislación y las políticas que para el efecto determine RTVC en materia de protección de datos personales. **11.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-. **12.** Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 10 del 08 de junio de 2022, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC. **13.** Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. **14.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir cabalmente el objeto contractual de forma oportuna ejecutando las actividades descritas en el anexo técnico, de conformidad con las normas técnicas vigentes y especificaciones establecidas. **2.** Hacer como primera acción para la ejecución del contrato, un recorrido en sitio junto con la supervisión de RTVC, para hacer un reconocimiento de las áreas, el inventario de actividades y su priorización. Este reconocimiento será el insumo para la elaboración del cronograma. **3.** Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **4.** Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la documentación correspondiente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, la programación de las actividades (cronograma) y logísticas requeridas considerando las especificaciones del proceso y el análisis de precios unitarios de cada ítem para revisión y aprobación por parte de la Supervisión de RTVC. **5.** Dar cabal cumplimiento al cronograma de trabajo, considerando actividades en horario extendido, horario nocturno, fines de semana y festivos cuando se requiera, sin costo adicional para la entidad. **6.** Presentar para aprobación de la supervisión y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio, los profesionales y soportes para acreditar los requisitos y características exigidas para el equipo de trabajo. **7.** Hacer cumplir la dedicación establecida para los profesionales que conforman el equipo de trabajo. **8.** Garantizar, además del equipo de trabajo, el personal de apoyo requerido e idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del contrato. Este personal será contratado por su cuenta y riesgo, por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. **9.** Suministrar oportunamente todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos en óptimas condiciones y de la mejor calidad, necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10.** Organizar frentes de trabajo para laborar en horario extendido, horario nocturno, fines de semana y festivos, cuando se requiera para dar cabal cumplimiento al cronograma, sin costo adicional para la entidad. **11.** Elaborar y entregar en formato digital informes ejecutivos de avance semanal, con información básica del contrato, aspectos contractuales relevantes, actividades realizadas, avance del contrato, estado financiero del contrato, observaciones y anexos. Este informe será revisado y aprobado por la supervisión o el apoyo a la supervisión. **12.** Elaborar y entregar en formato digital informes de ejecución para pago con avance de obra, registro fotográfico de las actividades adelantadas, cortes de obra con cantidades y memorias gráficas, planos récord y planos de taller. Este informe será revisado y aprobado por la supervisión o el apoyo a la supervisión. **13.** Diligenciar diariamente bitácora con el registro de cada una de los temas revisados y las decisiones tomadas en campo (físico). Esta será entregada en físico a la supervisión al finalizar el contrato. **14.** Cumplir y hacer cumplir al personal, las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional y suministrar al personal destinado para la ejecución de la obra todos los elementos de seguridad industrial necesarios. **15.** Atender y dar cumplimiento a las disposiciones definidas en la Resolución 4272 de 2021 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con trabajo seguro en alturas y trabajo seguro en espacios confinados, aportando los certificados vigentes para el personal y las certificaciones de los equipos para trabajo en alturas requeridos. **16.** Mantener uniformado y debidamente identificado al personal destinado para la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones de RTVC. **17.** Definir, implementar y cumplir con los Planes de Manejo

Ambiental y de Seguridad y salud en el trabajo y atender las recomendaciones para mitigar la afectación por polvo, olores o ruidos generados por las actividades contractuales. **18.** Cumplir con las disposiciones legales sobre Manejo Ambiental, y, en caso de que aplique, entregar al final del contrato el certificado de disposición final de residuos y/o escombros, según corresponda. **19.** Realizar la señalización en las zonas de trabajo a intervenir con el fin de prevenir posibles accidentes. **20.** Asumir la responsabilidad frente a terceros o a RTVC, en virtud de los daños que se puedan causar por su culpa, y mantener indemne de cualquier responsabilidad a RTVC. **21.** Mantener aseado el lugar de trabajo e instalaciones de RTVC durante la ejecución de la obra, lo cual implica retirar diariamente los sobrantes y/o escombros al lugar especificado por RTVC. **22.** Reportar el ingreso y retiro de equipos, herramienta y personal a las instalaciones de RTVC. **23.** Entregar el Manual de mantenimiento detallado de la infraestructura intervenida. **24.** Entregar a la supervisión de RTVC las actividades debidamente ejecutadas y terminadas y realizar actividades tales como: limpieza y retiro de materiales sobrantes, equipos y maquinaria que le pertenezcan o que hayan sido usados bajo su dirección. **25.** Gestionar oportunamente por medio de correo electrónico dirigido a la supervisión del contrato el ingreso del personal. **26.** Atender las recomendaciones dadas por el supervisor para la radicación de facturación, teniendo en cuenta: fechas límites y paquete de documentos adjuntos con el fin de generar pagos oportunos. Dentro de la documentación adicional se debe adjuntar soporte de la actividad técnica, que incluye: informe de avance de obra con registro fotográfico del antes, durante y después, memorias gráficas, y los demás documentos solicitados por la supervisión. **27.** Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. Se realizarán comités de obra quincenalmente a los cuales deberá asistir el director, residente e inspector SISO. También se adelantarán las reuniones que sean necesarias durante el avance de ejecución de la obra para agilizar toma de decisiones de esta. **28.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **29.** Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa. **30.** Mantener los valores que resulten del desarrollo del proceso de selección durante la vigencia del contrato. **31.** Velar por el cumplimiento de la legislación y las políticas que para el efecto determine **-RTVC-** en materia de protección de datos personales. **32.** Permitir a RTVC, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se impartan, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa, cualquier trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas respectivas. **33.** Suministrar a la supervisión de RTVC toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **34.** Adelantar las actividades definidas en los factores técnicos ponderables a los que se comprometió al momento de presentar su propuesta económica y aportar las certificaciones y/o informes según se corresponda. Esta obligación específica, no aplicará si el proponente seleccionado no acreditó los requisitos ponderables. **35**. Propender por la provisión de personal que haga parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. **36.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y las establecidas en el pliego de condiciones y anexos. **B) <u>OBLIGACIONES DE -RTVC</u>-: 1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria, completa y oportuna, para el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Prestar su colaboración al CONTRATISTA para que pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones. **3.** Coordinar con el CONTRATISTA la disponibilidad de las áreas necesarias para realizar las actividades según el plan y cronograma propuesto, revisado y aprobado por el SUPERVISOR, a la fecha de firma del Acta de Inicio**. 4.** Pagar al contratista el valor del Contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago**. 5.** Suscribir el Acta de Inicio y expedir el certificado de cumplimiento para el pago, previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA y cumplimiento de la totalidad de obligaciones del CONTRATISTA. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo de éste. **<u>CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:</u> EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a – **RTVC -** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC** - por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para

mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de – **RTVC** -, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que – **RTVC** - incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo del (la) **Coordinador(a) de Gestión Administrativa de -RTVC-** o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **e)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **- RTVC -** en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** -**RTVC** - podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de **RADIO NACIONAL DE TELEVISIÓN DE COLOMBIA -RTVC**, identificada con NIT **900.002.583-6,** garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato. **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**. Garantizar el cumplimiento general del contrato por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación o en su **defecto seis (6) meses más**. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y **un (1) año más**. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros de los anexos técnicos. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía igual al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**. Garantizar la calidad en los bienes suministrados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y **un (1) año más**. Garantizar que los bienes suministrados en la prestación del servicio sean de calidad y cumplan las especificaciones técnicas señaladas. **4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al **cinco por ciento (5%) del valor del contrato**. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término de este contabilizado desde la suscripción del contrato y **tres (3) años más**. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley. **5. LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS.** Una vez ejecutadas y entregadas a satisfacción las obras, por el equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor final de las obras**, con vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de RTVC. **6.** Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a **doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)**. Garantizar los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extrapatrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño

emergente y lucro cesante, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y sin sublímite alguno, más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de RTVC, Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1.** Se causará a favor de – **RTVC** - por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato**, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **2.** Si el incumplimiento es parcial y se genera durante la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos previos del mismo, el Estudio Previo y sus Anexos, el Pliego de Condiciones, los Anexos del Pliego de Condiciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **–RTVC-**, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del

presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización escrita y expresa de **RTVC. CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a – **RTVC -** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** exonera a – **RTVC** - de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por RTVC, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por **-RTVC-,**

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA

Firmado digitalmente por: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Serial del certificado: 9fecb50237ec23
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO RTVC
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RTVC
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2023-09-15T18:11:18.259-05:00

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Subgerente de Soporte Corporativo de -RTVC-

Por **EL CONTRATISTA,**

JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN
Representante Legal
TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. - TECNISA S.A.S.-

Vo. Bo. y Aprobación: María Constanza Riveros Aldana – Coordinadora Gestión Administrativa de RTVC – Supervisora.

Revisó: *Lady Johanna Serrano Hernández- Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación*
Albalupe Vega Hernández – Contratista de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación
María Camila Arroyave Garzón– Contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Camilo Andrés Barrera Sánchez – Abogado Contratista- Subgerencia de Soporte Corporativo

Elaboró: *Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo*